



# INFORME-PROPUESTA DEL TÉCNICO SUPERIOR DE RECURSOS HUMANOS.

Asunto: Presupuesto 2016  
Página 1 de 15

recursos humanos

## INFORME PROPUESTA RECURSOS HUMANOS-PRESUPUESTO GENERAL CORPORACIÓN 2016.

### I. OBJETO

El artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que *"Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual"*, añadiendo en su último párrafo que *"las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general"*.

Ello conduce necesariamente a establecer una consideración previa y general respecto a la planificación de los recursos humanos, entendiéndose por ésta, la determinación de los objetivos que quiere/debe cumplir una organización y los medios personales que se necesitan para la consecución de los mismos. En consecuencia el señalamiento de objetivos es una exigencia ineludible para la planificación pero es cierto, también que la planificación exige una priorización entre los objetivos de los distintos órganos, unidades y departamentos.

En este punto cabe que uno de los elementos de mayor importancia en la gestión pública es, precisamente, la presupuestación en tanto en cuanto supone la consagración y la autorización para la realización de objetivos concretos.

Imprescindible resulta realizar en este punto referencia al texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre

Es el artículo 69 de dicho texto es el que regula dicha materia. Así en el párrafo primero del artículo se aborda la delimitación objetiva indicando que (...) *1. La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia con la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mayor distribución, formación, promoción profesional y movilidad(...)"*.

Plaza de Gibaxa, 1- 41710 Utrera - Tlfno.: 954860050 - email: [recursoshumanos@utrera.org](mailto:recursoshumanos@utrera.org)

Código Seguro de verificación: f jMRRfJG0G/PP9VnGJyFTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS LOPEZ RODRIGUEZ	FECHA	26/04/2016
ID. FIRMA	10.1.90.214	f jMRRfJG0G/PP9VnGJyFTQ==	PÁGINA 1/15



f jMRRfJG0G/PP9VnGJyFTQ==



# INFORME-PROPUESTA DEL TÉCNICO SUPERIOR DE RECURSOS HUMANOS.

Asunto: Presupuesto 2016  
Página 2 de 15

recursos humanos

En virtud de cuanto antecede, y teniendo en cuenta el marco legislativo introducido por la dicho Texto Refundido, se ha elaborado el Anexo de Personal, la plantilla municipal y la Relación de Puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y en base a lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales se formula el siguiente INFORME:

## II COMPETENCIA

La aprobación de la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, así como la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de funcionarios, número y régimen del personal eventual, es una competencia atribuida al Pleno de la Corporación (artículo 22.2.i Ley Bases)

## III NEGOCIACIÓN.

En cuanto a la necesidad de negociación de la Oferta de Empleo Público, Relación de Puestos de Trabajo y Plantillas, hemos de traer a colación en este punto lo dispuesto en el art. 37.1 y 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Con fecha 12 de Febrero de 2016 se reunió la Mesa General de Negociación en la que se incluyó la propuesta de la Teniente Alcalde de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico de modificación de plantilla y de la relación de puestos de trabajo. Hay que señalar que la propuesta fue rechazada de plano por la representación sindical.

Con posterioridad tuvo lugar la sesión de 28 de Marzo de 2016, que igualmente fue rechazada. El día 8 de Abril de 2016 se celebró una tercera reunión de la mesa general en la que aunque no fue apoyada la propuesta de la Corporación por ninguna central sindical, el acuerdo parecía más próximo. Así fue en la sesión de 21 de Abril de 2016 en la que la sección sindical de la Unión General de Trabajadores votó a favor de la propuesta de la Corporación y así consta en el certificado que se adjunta en la documentación del presupuesto.

Plaza de Gibaxa, 1- 41710 Utrera - Tlfno.: 954860050 - email: recursoshumanos@utrera.org

Código Seguro de verificación: f jMRRfJG0G/PP9VnGJyFTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS LOPEZ RODRIGUEZ	FECHA	26/04/2016
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	2/15



f jMRRfJG0G/PP9VnGJyFTQ==



# INFORME-PROPUESTA DEL TÉCNICO SUPERIOR DE RECURSOS HUMANOS.

Asunto: Presupuesto 2016  
Página 3 de 15

recursos humanos

## IV OFERTA DE EMPLEO PUBLICO

Es el artículo 70 del TRLEBEP, dispone que *“Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10 por ciento adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años(...)”*

Por otra parte el artículo 91 de la Ley 7/1985, de las Bases del Régimen Local, señala que las Corporaciones Locales formarán su oferta de empleo público ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal, y precisando el artículo 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, que su aprobación y publicación se realizará *“(...) dentro del plazo de un mes desde la aprobación del presupuesto (...)”*, siendo además competencia del Sr. Alcalde Presidente por aplicación del artículo 21.1.g) de la Ley de Bases de Régimen Local.

La Ley de Presupuestos del Estado para 2016, aprobada por Ley 48/2015 de 29 de Octubre ha fijado las condiciones para la oferta de empleo público, que se valoraran una vez se apruebe el Presupuesto de la Corporación.

## V PLANTILLA

Hay que reseñar que aunque frecuentemente confundidas, no coincide la plantilla con la relación de puestos de trabajo y que el documento de la relación de puestos de trabajo figurará en un punto distinto del Acuerdo de Pleno al haberse preparado un expediente singular, aunque conectado al Presupuesto. Dicha propuesta contendrá la aprobada por la Mesa General de puestos homogéneos a los ya existentes y a la espera de la entrada en vigor del Reglamento regulador de la relación, retribución y valoración de puestos de trabajo, que establece otros trámites en la creación y modificación de puestos.

En relación a la plantilla que se anexa, hay que reseñar que en personal funcionario se

Plaza de Gibaxa, 1- 41710 Utrera - Tlfno.: 954860050 - email: [recursoshumanos@utrera.org](mailto:recursoshumanos@utrera.org)

Código Seguro de verificación: f jMRRfJG0G/PP9VnGJyFTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS LOPEZ RODRIGUEZ	FECHA	26/04/2016
ID. FIRMA	10.1.90.214	f jMRRfJG0G/PP9VnGJyFTQ==	PÁGINA 3/15



f jMRRfJG0G/PP9VnGJyFTQ==



# INFORME-PROPUESTA DEL TÉCNICO SUPERIOR DE RECURSOS HUMANOS.

Asunto: Presupuesto 2016  
Página 4 de 15



proponen amortizar las siguientes plazas:

## PERSONAL FUNCIONARIO.

Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, plaza: OFICIAL POLICIA LOCAL, grupo C, subgrupo C1

Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar: AUXILIAR BIBLIOTECA. Grupo C, Subgrupo C2

Creándose las siguientes plazas:

Escala de Administración General, Subescala Técnica, Denominación DIRECTOR TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. Grupo A, Subgrupo A1

Escala de Administración General, Subescala Gestión, TÉCNICO DE GESTIÓN.

Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, plaza: INSPECTOR, grupo A, subgrupo A2

Siendo el resumen el siguiente:

## PLANTILLA.

### Personal Funcionario:

Plazas totales: 226

Plazas cubiertas: 188

Plazas vacantes: 38

Durante el ejercicio 2015 se han jubilado los siguientes funcionarios:

José Manuel Melero Montesinos, Bombero Conductor (Edad)

Juan Antonio Nuñez Rodríguez, Policía Local (Edad)

Isabel María Parrales Maya, Auxiliar Administrativo (Incapacidad revisable)

Francisco Sánchez Romero, Policía Local (Edad)

Alfredo Valle Nuñez, Bombero Conductor (Incapacidad)

Manuel Viruez Maza, Subinspector Policía Local (Edad)

### Personal Laboral:

Se amortizan las siguientes plazas:

Grupo C Subgrupo C2.

1 Plaza de Conductor

Grupo E.

Plaza de Gibaxa, 1- 41710 Utrera - Tlfno.: 954860050 - email: recursoshumanos@utrera.org

Código Seguro de verificación: f jMRRfJG0G/PP9VnGJyFTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS LOPEZ RODRIGUEZ		FECHA	26/04/2016
ID. FIRMA	10.1.90.214	f jMRRfJG0G/PP9VnGJyFTQ==	PÁGINA	4/15



f jMRRfJG0G/PP9VnGJyFTQ==



# INFORME-PROPUESTA DEL TÉCNICO SUPERIOR DE RECURSOS HUMANOS.

Asunto: Presupuesto 2016  
Página 5 de 15



2 Plazas de Maquinista Teatro

2 Plazas de Peón.

CREACIONES:

Una plaza de AUXILIAR BIBLIOTECA.-

Una plaza de OFICIAL PINTOR

Una plaza de OFICIAL PRIMERA ALBAÑIL

Una plaza de MAQUINISTA-CONDUCTOR

Plazas totales: 97

Plazas cubiertas: 63

Plazas vacantes: 34

Durante 2015 se jubiló D. Joaquin Fernández Castro, Encargado de Fontanería.

Personal Eventual: 12

Creación: 3

Amortización: 1

Se amortiza el puesto de Auxiliar Grupo Socialista.

Se crean:

2 Auxiliar de Área

1 Auxiliar de Alcaldía

TOTAL Sin personal eventual

PLANTILLA: 323

Vacantes: 72 (22,91%).

TOTAL con personal eventual

PLANTILLA: 335

Plaza de Gibaxa, 1- 41710 Utrera - Tlfno.: 954860050 - email: [recursoshumanos@utrera.org](mailto:recursoshumanos@utrera.org)

Código Seguro de verificación: f jMRRfJG0G/PP9VnGJyFTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS LOPEZ RODRIGUEZ		FECHA	26/04/2016
ID. FIRMA	10.1.90.214	f jMRRfJG0G/PP9VnGJyFTQ==	PÁGINA	5/15



f jMRRfJG0G/PP9VnGJyFTQ==



# INFORME-PROPUESTA DEL TÉCNICO SUPERIOR DE RECURSOS HUMANOS.

Asunto: Presupuesto 2016  
Página 6 de 15



## VI. PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

El Presupuesto General para 2016 en materia de personal (Capítulo I) se ha elaborado en base a la normativa contenida en la Ley de Presupuestos del Estado para 2016 (Ley 43/2015)

*A) El sueldo y los trienios que correspondan al Grupo o Subgrupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, en las cuantías reflejadas en el artículo 19.Cinco.1 de esta Ley.*

*B) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, y que se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988. Cada una de dichas pagas incluirá las cuantías de sueldo y trienios fijadas en el artículo 19.Cinco.2 de esta Ley y del complemento de destino mensual que se perciba.*

*Cuando los funcionarios hubieran prestado una jornada de trabajo reducida durante los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional.*

*C) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, en las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:*

- 30 11.741,28
- 29 10.531,44
- 28 10.088,76
- 27 9.645,72
- 26 8.462,28
- 25 7.508,04
- 24 7.065,00
- 23 6.622,56
- 22 6.179,28
- 21 5.737,08
- 20 5.329,20
- 19 5.057,16
- 18 4.784,88
- 17 4.512,72
- 16 4.241,16

Plaza de Gibaxa, 1- 41710 Utrera - Tlfno.: 954860050 - email: recursoshumanos@utrera.org

Código Seguro de verificación: f jMRRfJG0G/PP9VnGJyFTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS LOPEZ RODRIGUEZ		FECHA	26/04/2016
ID. FIRMA	10.1.90.214	f jMRRfJG0G/PP9VnGJyFTQ==	PÁGINA	6/15



f jMRRfJG0G/PP9VnGJyFTQ==



# INFORME-PROPUESTA DEL TÉCNICO SUPERIOR DE RECURSOS HUMANOS.

Asunto: Presupuesto 2016  
Página 7 de 15

recursos humanos

15	3.968,64
14	3.696,84
13	3.424,32
12	3.152,16
11	2.880,00
10	2.608,20
9	2.472,12
8	2.335,68
7	2.199,84
6	2.063,76
5	1.927,68
4	1.723,68
3	1.520,16
2	1.315,92
1	1.112,04

D) El complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe, cuya cuantía anual se incrementará en un 1 por ciento respecto de la vigente a 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19.Siete de la presente Ley.

El complemento específico anual se percibirá en catorce pagas iguales de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente.

Las retribuciones que en concepto de complemento de destino y complemento específico perciban los funcionarios públicos serán, en todo caso, las correspondientes al puesto de trabajo que ocupen en virtud de los procedimientos de provisión previstos en la normativa vigente, sin que las tareas concretas que se realicen puedan amparar que se incumpla lo anterior, con excepción de los supuestos en que dicha normativa les reconoce otras cuantías y, en todo caso, la garantía del nivel del puesto de trabajo regulada en el artículo 21.2 de la Ley 30/1984 y el derecho a percibir las cantidades que correspondan en aplicación del artículo 33.Dos de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

E) El complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinarias y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo. Cada Departamento ministerial u organismo público determinará, dentro del crédito total disponible,

Plaza de Gibaxa, 1- 41710 Utrera - Tlfno.: 954860050 - email: recursoshumanos@utrera.org

Código Seguro de verificación: f jMRRfJG0G/PP9VnGJyFTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS LOPEZ RODRIGUEZ	FECHA	26/04/2016
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	7/15



f jMRRfJG0G/PP9VnGJyFTQ==



# INFORME-PROPUESTA DEL TÉCNICO SUPERIOR DE RECURSOS HUMANOS.

Asunto: Presupuesto 2016  
Página 8 de 15

recursos humanos

que experimentará un incremento máximo, en términos anuales, del 1 por ciento, respecto al establecido a 31 de diciembre de 2015, las cuantías parciales asignadas a sus distintos ámbitos orgánicos, territoriales, funcionales o de tipo de puesto. Así mismo, determinará los criterios de distribución y de fijación de las cuantías individuales del complemento de productividad, de acuerdo con las siguientes normas:

- 1.ª La valoración de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas con el tipo de puesto de trabajo y el desempeño del mismo y, en su caso, con el grado de participación en la consecución de los resultados u objetivos asignados al correspondiente programa.
- 2.ª En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán derechos individuales respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.
- F) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, que se concederán por los Departamentos ministeriales u Organismos públicos dentro de los créditos asignados a tal fin, que experimentarán un incremento máximo en términos anuales del 1 por ciento, respecto a los asignados a 31 de diciembre de 2015.

Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, ni originar derechos individuales en períodos sucesivos.

F) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, que se concederán por los Departamentos ministeriales u Organismos públicos dentro de los créditos asignados a tal fin, que experimentarán un incremento máximo en términos anuales del 1 por ciento, respecto a los asignados a 31 de diciembre de 2015.

Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, ni originar derechos individuales en períodos sucesivos.

Plaza de Gibaxa, 1- 41710 Utrera - Tlfno.: 954860050 - email: recursoshumanos@utrera.org

Código Seguro de verificación: f jMRRfJG0G/PP9VnGJyFTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS LOPEZ RODRIGUEZ		FECHA	26/04/2016
ID. FIRMA	10.1.90.214	f jMRRfJG0G/PP9VnGJyFTQ==	PÁGINA	8/15



f jMRRfJG0G/PP9VnGJyFTQ==



# INFORME-PROPUESTA DEL TÉCNICO SUPERIOR DE RECURSOS HUMANOS.

Asunto: Presupuesto 2016  
Página 9 de 15

recursos humanos

G) Se mantienen a título personal las retribuciones del personal del grupo E/agrupaciones profesionales de la Ley 7/2007, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.Uno.B).b) de la Ley 26/2009, incrementadas en un 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015.

Y el mencionado artículo 19 que dispone:

“Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

Uno. A efectos de lo establecido en el presente capítulo, constituyen el sector público: (...)

c) Las Corporaciones locales y Organismos de ellas dependientes. (...)

Dos. En el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que se incrementará en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

Cinco.

1. Los funcionarios a los que resulta de aplicación el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en los términos de la Disposición final cuarta del citado Estatuto Básico o de las Leyes de Función Pública dictadas en desarrollo de aquél, percibirán, en concepto de sueldo y trienios, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2016, las cuantías referidas a doce mensualidades que se recogen a continuación:

Plaza de Gibaxa, 1- 41710 Utrera - Tlfno.: 954860050 - email: recursoshumanos@utrera.org

Código Seguro de verificación: f jMRRfJG0G/PP9VnGJyFTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS LOPEZ RODRIGUEZ	FECHA	26/04/2016
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	9/15



f jMRRfJG0G/PP9VnGJyFTQ==

Grupo / Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo (euros)	Trienios (euros)
A1	13.441,80	516,96
A2	11.622,84	421,44
B	10.159,92	369,96
C1	8.726,76	318,96
C2	7.263,00	216,96
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007)	6.647,52	163,32

2. Los funcionarios a que se refiere el punto anterior percibirán, en cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2016, en concepto de sueldo y trienios, los importes que se recogen a continuación:

Grupo / Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo (euros)	Trienios (euros)
A1	691,21	26,58
A2	706,38	25,61
B	731,75	26,65
C1	628,53	22,96
C2	599,73	17,91
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007)	553,96	13,61

Seis. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, las retribuciones a percibir por los funcionarios públicos que hasta la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 han venido referenciadas a los grupos de titulación previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, están referenciadas a los grupos y subgrupos de clasificación profesional establecidos en el artículo 76 y Disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, sin experimentar otras variaciones que las derivadas de esta Ley. Las equivalencias entre ambos sistemas de clasificación son las siguientes:

- Grupo A Ley 30/1984: Subgrupo A1 Ley 7/2007.
- Grupo B Ley 30/1984: Subgrupo A2 Ley 7/2007.
- Grupo C Ley 30/1984: Subgrupo C1 Ley 7/2007.
- Grupo D Ley 30/1984: Subgrupo C2 Ley 7/2007.
- Grupo E Ley 30/1984: Agrupaciones profesionales Ley 7/2007.





# INFORME-PROPUESTA DEL TÉCNICO SUPERIOR DE RECURSOS HUMANOS.

Asunto: Presupuesto 2016  
Página 11 de 15

recursos humanos

*Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.*

*Ocho. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en el apartado Dos deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.*

*Nueve. Las referencias relativas a retribuciones contenidas en esta Ley se entienden siempre hechas a retribuciones íntegras.*

*Diez. Los límites establecidos en este artículo serán de aplicación a las retribuciones de los contratos mercantiles del personal del sector público.*

Asimismo conforme a la Ley de Presupuestos se han calculado el importe de las cotizaciones sociales, considerando la Orden ESS/70/2016, de 29 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional, contenidas en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016

Según el artículo 115 las bases y tipos de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, a partir de 1 de enero de 2016, serán los siguientes:

- *Uno. Topes máximo y mínimo de las bases de cotización a la Seguridad Social.*
  - *1. El tope máximo de la base de cotización en cada uno de los Regímenes de la Seguridad Social que lo tengan establecido, queda fijado, a partir de 1 de enero de 2016, en la cuantía de 3.642,00 euros mensuales.*

Respecto a la base de cotización, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Orden ESS/70/2016 “Durante el año 2016, la base de cotización por todas las contingencias de los empleados públicos encuadrados en el Régimen General de la Seguridad Social a quienes hubiera sido de aplicación lo establecido en la disposición adicional séptima del

Plaza de Gibaxa, 1- 41710 Utrera - Tlfno.: 954860050 - email: [recursoshumanos@utrera.org](mailto:recursoshumanos@utrera.org)

Código Seguro de verificación: f jMRRfJG0G/PP9VnGJyFTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS LOPEZ RODRIGUEZ	FECHA	26/04/2016
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	11/15



f jMRRfJG0G/PP9VnGJyFTQ==



# INFORME-PROPUESTA DEL TÉCNICO SUPERIOR DE RECURSOS HUMANOS.

Asunto: Presupuesto 2016  
Página 12 de 15

recursos humanos

*Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, en tanto permanezca su relación laboral o de servicio, será coincidente con la habida en el mes de diciembre de 2010, salvo que por razón de las retribuciones que perciban pudiera corresponder una de mayor cuantía, en cuyo caso será ésta por la que se efectuará la cotización mensual.”*

En relación al importe del tipo adicional del personal del cuerpo de bomberos, pasa de un 7,17% a cargo del Ayuntamiento a un 7,67%, Así lo dispone el artículo 115 Trece “Durante el año 2016 el tipo de cotización adicional a que se refiere el párrafo anterior será del 9,20 por ciento, del que el 7,67 por ciento será a cargo de la empresa y el 1,53 por ciento a cargo del trabajador ”

La Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 480/1993 establecía un tipo adicional del 8,20% sobre la base de cotización de los funcionarios integrados en el régimen general de la seguridad social, como consecuencia de dicho Decreto. Este tipo se ha mantenido durante 20 años (de 1995 a 2015), habiéndose finalizado a efectos de 1 de Enero de 2016. Esto supone un ahorro para este ejercicio de aproximadamente de unos 230.000 euros.

Respecto a la cuantía de la masa salarial del personal laboral, se ha constatado la imposibilidad de plantear su importe tal y como se señala en la norma. La inexistencia de una contabilidad por puesto hace casi imposible su cálculo, toda vez que hay una serie de conceptos que se abonan conjuntamente. Junto con esto hay que reseñar como se ha manifestado en ocasiones la verdadera carencia de herramientas informáticas ágiles y adecuadas para la gestión de recursos humanos, simplemente este Departamento se limita a una mera gestión del personal. No se puede ir más allá. En este sentido el control de presencia aún no ha sido desplegado con todos sus efectos, la ausencia de organigrama imposibilita ir más allá en la distribución de tareas y la falta de cálculo de cargas de trabajo impiden conocer los estados reales de los departamentos o unidades. Como muestra de estas carencias hay que indicar que tanto la Relación de Puestos como el Presupuestos son calculados a través de hojas excel, porque el programa de nóminas no es satisfactorio y el portal del empleado no llega a estas complejidades. Dotar a un programa útil para la gestión de recursos humanos no supone como inversión inicial mas del 0,34% del presupuesto, una cantidad tan irrisoria para el volumen presupuestario que es difícil de entender. Sin embargo debe ponerse los cimientos de una Administración más moderna, que aspire a una evaluación del desempeño, a una

Plaza de Gibaxa, 1- 41710 Utrera - Tlfno.: 954860050 - email: recursoshumanos@utrera.org

Código Seguro de verificación: f jMRRfJG0G/PP9VnGJyFTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS LOPEZ RODRIGUEZ		FECHA	26/04/2016
ID. FIRMA	10.1.90.214	f jMRRfJG0G/PP9VnGJyFTQ==	PÁGINA	12/15



f jMRRfJG0G/PP9VnGJyFTQ==

gestión por competencias que termine redundando en una mejor atención al ciudadano y una mejor prestación de servicios públicos.

### VII. RESUMEN DEL CAPÍTULO I.

CONCEPTO	2016	2015
CORPORACION	554.857,14 €	288.267,09 €
PENSIONES GRACIABLES	10.561,60 €	10.561,60 €
PERSONAL EVENTUAL	290.447,39 €	273.805,85 €
FUNCIONARIOS	8.372.046,13 €	8.472.033,43 €
PERSONAL LABORAL FIJO	3.128.016,58 €	3.043.347,18 €
P. LABORAL TEMPORAL	1.267.378,94 €	1.278.087,58 €
PRODUCTIVIDAD LABORAL TEMPORAL	25.000,00 €	25.000,00 €
PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	222.615,00 €	222.615,00 €
PRODUCTIVIDAD A EXTINGUIR FUNC.	108.025,75 €	108.025,75 €
PRODUCTIVIDAD P.LAB	92.014,00 €	92.014,00 €
PRODUCTIVIDAD P.LAB A EXTINGUIR	34.000,00 €	34.000,00 €
SEGURIDAD SOCIAL PRODUCTIVIDAD	91.330,95 €	91.330,95 €
Antigüedad PERSONAL LABORAL TEMP.	10.000,00 €	10.000,00 €
GRATIFICACIONES	126.022,41 €	126.022,41 €
FORMACION	10.000,00 €	15.000,00 €
FORMACION SAC/NNTT LEYES PROCEDIMIENTO	18.000,00 €	0,00 €
FORMACIÓN ESPECÍFICA POLICIA	6.000,00 €	0,00 €
ACCION SOCIAL	22.400,00 €	22.400,00 €
PROTESIS	55.000,00 €	55.000,00 €
PRODUCTIVIDAD MOTORISTA	30.000,00 €	30.000,00 €
VPT POLICIA LOCAL	88.864,48 €	73.000,00 €
DIFERENCIA DE CATEGORIA	12.500,00 €	12.500,00 €
INDEMNIZACIONES	27.375,75 €	45.000,00 €
SUBVENCIONES	50.000,00 €	50.000,00 €
SEGURO VIDA	17.000,00 €	17.000,00 €

Plaza de Gibaxa, 1- 41710 Utrera - Tlfno.: 954860050 - email: recursoshumanos@utrera.org

Código Seguro de verificación: f jMRRfJG0G/PP9VnGJyFTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS LOPEZ RODRIGUEZ	FECHA	26/04/2016
ID. FIRMA	10.1.90.214	f jMRRfJG0G/PP9VnGJyFTQ==	PÁGINA 13/15



f jMRRfJG0G/PP9VnGJyFTQ==

FIN DE CONTRATO PROGRAMAS	59.430,70 €	59.430,70 €
ABONO 50% PAGA NAVIDAD 2012	320.000,00 €	160.000,00 €
COLEGIO FARMACEUTICO	0,00 €	107.000,00 €
PRODUCTIVIDAD P. EVENTUAL	6.000,00 €	8.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>15.054.886,82 €</b>	<b>14.729.441,54 €</b>

En relación a estas cifras totales hay que señalar lo siguiente:

1. En el apartado de la Corporación se produce un importante incremento como consecuencia de la bajada de las asignaciones a los concejales sin dedicación, quedando reflejadas todas las retribuciones de los Concejales con dedicación. Se sigue haciendo constancia de un concejal al 50% destinado a los portavoces de la oposición, aunque fue renunciado por el Grupo Andalucista.
2. En Funcionarios se reflejan los cambios de plantilla y relación de puestos de trabajo enumerados y la bajada se justifica en el ahorro en Seguridad Social motivado por la eliminación del tipo adicional creado por el R.D. 480/1993. Se incrementa el número en uno. Se han considerado las antigüedades de personal que se ha incorporado con posterioridad a 1 de Enero, especialmente en comisión de servicio de policía local y se sigue dotando de forma completa una plaza de personal de limpieza, aunque su titular se jubiló el 8 de Enero de 2016.
3. En Personal Laboral además de las modificaciones de plantilla, se han dotado de forma completa puestos que en ejercicios anteriores no lo estaban (Encargado Fontanería, Operario y Operario Almacén)
4. En personal laboral temporal, se siguen reflejando el personal incluido en la relación de puestos de trabajo y aquellos puestos recurrentes en ejercicios anteriores (Auxiliar Telecentro Poblados, Trabajadores sociales de refuerzo (2 puestos), se dotan los puestos de relevista (dos de Ordenanza, uno de conductor), se presupuestan tres puestos de indefinidos (dos de derecho, Arquitecto Técnico y Arquitecto, y otro de hecho, Arquitecto), y un puesto nuevo monitor escolar. Se han realizado diversos reajustes con el fin de ajustarse a la cifra final máxima facilitada por el Área de Hacienda establecida en **15.054.886,82 €**. Dicha



cifra supone un incremento sobre el capítulo I del ejercicio 2015 superior al 1%, que deberá ser desglosado con el fin de justificar dicho incremento sobre la base del cambio de capítulos de las retribuciones de los concejales del equipo de gobierno. Si se computa sólo el incremento del personal excluida la Corporación, el incremento es inferior al 1%.

5. En otros apartados del resumen, debemos destacar el incremento en formación, diferenciando una específica de la genérica, la dotación presupuestaria para el abono de la parte (casi el 50%) que resta de la paga de Navidad de 2012 en cumplimiento de la D.A.12ª Ley 48/2015 y la nueva dotación para la valoración de puestos de la policía local, recogiendo los conceptos anteriores de domingos y noches en cumplimiento del Acuerdo de Pleno de 27 de Noviembre de 2015 por el que se aprobó el Reglamento regulador de la relación, valoración y retribución de los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.
6. Las pensiones gratificables, sin base jurídica alguna, se siguen presupuestando como en los ejercicios anteriores sin incremento alguno.

Adjunto se remiten:

Anexo de Personal (Funcionarios-Laboral Fijo-Corporación-Gratificables-Eventuales-Personal Laboral Temporal).

Plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Utrera

Utrera a la fecha indicada en la firma del presente informe. El Técnico de Administración General-Técnico Superior de Recursos Humanos. Fdo. José Luis López Rodríguez.

